



Manual de Organización

SINDICATURA MUNICIPAL





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

H. Ayuntamiento Constitucional de Chapa
de Mota 2025 – 2027.
Sindicatura Municipal
Presidencia Municipal Josefa Ortiz de Domínguez,
No. 1 Centro C.P. 54350

Sindicatura Municipal.

Abril 2025

Impreso y hecho en Chapa de Mota, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza
siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
ANTECEDENTES	6
MARCO JURIDICO.....	8
OBJETO Y ATRIBUCIONES	18
ESTRUCTURA ORGANICA	25
ORGANIGRAMA.....	26
VALIDACIÓN.....	27



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL

2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

H. Ayuntamiento de Chapa de Mota

Manual de Organización

Sindicatura Municipal

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Municipal al ser el ente más cercano con el cual la ciudadanía interactúa, tiene una mayor responsabilidad de promover y fomentar la participación ciudadana, y al tener el compromiso de un cambio tan esperado en Chapa de Mota, se busca velar por los intereses de la ciudadanía estableciendo una relación que permita a la ciudadanía participar e interesarse por los asuntos de carácter político, fijando los mecanismos necesarios para el logro de un objetivo común.

A fin de atender el punto anterior, se busca dar seguridad y transparencia a las acciones así como a las actividades que desempeña el Síndico Municipal, este manual de organización tiene como objetivo servir como un instrumento de consulta para el personal que integra la administración del ayuntamiento, tanto para la ciudadanía, cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

El presente manual de organización presenta una visión de la organización de Sindicatura, busca servir como marco de referencia y guía en las actividades del día que permita contribuir a la división del trabajo, capacitación y medición de su desempeño, delimitando las responsabilidades y competencias, evitando la duplicidad de funciones del personal de Sindicatura, además de otorgar al servidor público una visión integral de sus funciones y responsabilidades operativas, por lo tanto, el manual de organización permite establecer y describir las funciones, atribuciones, responsabilidades, la estructura organizacional y el marco normativo que rige la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, con la finalidad de sujetar y fundamentar las acciones emprendidas y con ello seguir los procedimientos adecuados en su actuación buscando mejorar la eficiencia y calidad de los procesos, garantizando un buen funcionamiento, organización, ejecución y racionalidad en la toma de decisiones.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL

2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

H. Ayuntamiento de Chapa de Mota

Manual de Organización

Sindicatura Municipal

Por ser un documento de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada año o bien, cuando se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o en algún otro aspecto que pueda influir en la operatividad del mismo.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

ANTECEDENTES

El primer asentamiento en esta zona fue creado hacia el siglo XIV por una tribu ñhañhu" (otomí), quienes le dieron el nombre de Nonthé. Los mexicas incursionaron en la zona en el siglo XV, sometiendo e imponiendo tributo a los nonthenses. Durante este periodo los nonthenses se sumaron a la rebelión del pueblo vecino de Xilotepec y de Tlatelolco en contra de Tenochtitlán; esta rebelión fue vencida por el Tlatoani mexica Axayácatl, y desde esa fecha este pueblo quedó completamente sometido y bajo el mando de Tlacopan, ciudad aliada a los mexicas.

Los primeros pobladores de la región fueron los otomíes. Quizá hacia el siglo XIV data la fundación de Nonthé, “sobre el cerro”, como se llamó el lugar antes de ser sojuzgado por los mexicas. Fue a principios del siglo XV, cuando los mexicas incursionan en la región conquistando y obligando a pagar tributo a los nonthenses. Antes de su sometimiento definitivo, Xilotepec, pueblo otomí que ejercía influencia hasta el poblado de Nonthé, participa en una última aventura libertaria, uniéndose a los planes de Moquíhuix, rey de Tlatelolco, que emprende una guerra contra los mexicas, pero Axayácatl lo derrota. Consumado el dominio azteca, Xilotepec y sus pueblos quedaron sometidos al estado de Tlacupan (Tacuba), constituyendo la provincia tributaria de mayor extensión en el imperio.

Tras la conquista de Tenochtitlán, esta zona quedó bajo encomienda de Jerónimo Ruiz de la Mota y de sus herederos. Este personaje fundó el pueblo de Chapa, que sustituyó a la localidad ñhañhu y que hoy se mantiene como una de las principales localidades del municipio.

Jerónimo Ruiz de la Mota, fiel y diestro compañero de armas de Cortés, recibe en Encomienda vastas tierras que iban más allá de lo que hoy es el actual municipio. A partir de 1560, Pedro, Miguel e Isabel de la Mota, descendientes del afamado capitán, reciben sendas donaciones. Entre los primeros pobladores de la región están Tomás de Luna, Francisco de Salinas, Diego de Alcántara y Martín de Arangueren. A finales del siglo XVI, cambia de nombre la población, pues en 1596, Don Pedro de la Mota, gobernador de la provincia, regaló al ayuntamiento del lugar unas casas que se encontraban junto a la iglesia, para fundar allí un hospital. Durante esta época Chapa de Mota estuvo sujeta a la Alcaldía Mayor de Jilotepec.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

Durante la Independencia la participación de los pobladores de la región se genera a partir de la llegada, a finales de 1814, del insurgente Ignacio López Rayón, quien tomó provisionalmente Jilotepec; al erigirse el Estado de México, Chapa de Mota, forma parte del distrito de Jilotepec. Hasta la creación del municipio, el territorio de lo que hoy es Chapa de Mota estuvo sujeto a Jilotepec.

En la actualidad, el municipio se ha transformado. Los cambios que ha impuesto la globalidad han llevado a crear y mejorar los servicios, con ello la transformación de la imagen urbana.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL

2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

H. Ayuntamiento de Chapa de Mota

Manual de Organización

Sindicatura Municipal

MARCO JURÍDICO

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto a los “Síndicos Municipales”.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a. Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.
- b. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- c. Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución.
- d. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.
- e. Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TITULO QUINTO. DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO. DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 114.- Los Ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las elecciones de Ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría a los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia.

El cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

Artículo 115.- En ningún caso los ayuntamientos, como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente municipal, ni éste por sí solo las de los ayuntamientos, ni el ayuntamiento o el presidente municipal, funciones judiciales.

Artículo 116.- Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

Artículo 117.- Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea, que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

Los ayuntamientos de los municipios podrán tener síndicos y regidores electos según el principio de representación proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establezca la ley de la materia.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL

2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

H. Ayuntamiento de Chapa de Mota

Manual de Organización

Sindicatura Municipal

CAPITULO SEGUNDO. DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 118.- Los miembros de un ayuntamiento serán designados en una sola elección. Se distinguirán los regidores por el orden numérico y los síndicos cuando sean dos, en la misma forma.

Los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones, conforme a la ley de la materia. Los síndicos electos por ambas fórmulas tendrán las atribuciones que les señale la ley.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Artículo 126.- El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, asimismo, podrán asociarse para concesionar los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio. Cuando trascienda el periodo constitucional del Ayuntamiento se requerirá autorización de la Legislatura del Estado.

Artículo 127.- La ministración de las participaciones del erario que por ley o por convenio deba cubrir el Estado a los municipios, se programará y entregará oportunamente a los ayuntamientos.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

Cualquier incumplimiento en la entrega de las participaciones que correspondan a los municipios, en las fechas programadas, será responsabilidad de los servidores públicos que originen el retraso; el Ejecutivo proveerá para que se entreguen inmediatamente las participaciones retrasadas y resarcirá al ayuntamiento que corresponda el daño que en su caso se cause, con cargo a los emolumentos de los responsables.

En los casos de participaciones federales, las autoridades del Estado convendrán con las de la Federación el calendario respectivo; no asistirá responsabilidad a quien, por razones que no le sean imputables, origine retraso en la ejecución de dicho calendario.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano. Artículo 61;
- Constitución del Estado Libre y Soberano de México en lo referente a los artículos 31° fracciones X y XII y 32° de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61° de la Constitución Local;
- Ley Orgánica Municipal, en lo señalado en los artículos:
 - 31° fracciones; I sextus, I septimus, X y XVIII.
 - 52°
 - 53°
 - 69° fracción I inciso c)
 - 91° fracción XI
 - 95° fracción XXI
 - 97°
 - 104°.
 - 106°
 - 107°
 - 108°
 - 109°
 - 112° fracción XV;
- Ley de Bienes del Estado de México y Municipios;
- Ley que regula el régimen de propiedad en condominio del Estado de México. Artículos 48, 51-61;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículo 197°;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 23°;
- Código Civil del Estado de México;
- Lineamientos Para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, (LPRCIMEM);
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado, Por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios, (AEPIABIDPM).
- Bando Municipal de Chapa de Mota, vigente.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL

2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

H. Ayuntamiento de Chapa de Mota

Manual de Organización

Sindicatura Municipal

OBJETO Y ATRIBUCIONES

Al Síndico Municipal le corresponderá:

Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.

Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes del ayuntamiento, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.

La representación legal de los miembros de los ayuntamientos, solo se dará en asuntos oficiales.

I Bis. Supervisar a los representantes legales asignados por el Ayuntamiento, en la correcta atención y defensa de los litigios laborales.

I Ter. Informar al presidente, en caso de cualquier irregularidad en la atención y/o defensa de los litigios laborales seguidos ante las autoridades laborales competentes.

Derogado

- II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal.
- III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL

2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

H. Ayuntamiento de Chapa de Mota

Manual de Organización

Sindicatura Municipal

-
-
- V. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento.
 - VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento.
 - VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos.
 - VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición.
 - IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización.
 - X. Vigilar que los Oficiales Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos.
 - XI. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas.
 - XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas.
 - XIII. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

- XIV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia.
- XV. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados.
- XVI. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes.
- XVII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

Al Asesor Jurídico le corresponderá:

El objetivo del Asesor Jurídico lo es tramitar procedimientos administrativos y/o viales, de arbitraje, así como la contestación de demandas, recursos y quejas de Derechos Humanos y peticiones ciudadanas; por lo que deberá implementar criterios que permitan atender de manera eficaz los asuntos jurídicos y administrativos en los que se encuentra involucrada la Sindicatura, siendo su función principal la tramitación de todos los procedimientos.

El personal jurídico será el responsable directo en la tramitación de cada asunto de fondo y de forma apegado a derecho, por lo que deberá tener la certeza jurídica de los asuntos a su cargo.

Son funciones de Asesor Jurídico:

- Dar contestación y seguimiento a las peticiones de ciudadanos que involucren a la Sindicatura municipal, así como de las quejas presentadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia.
- Realizar la contestación de demandas, promociones, acuerdos y resoluciones administrativas en los que la Sindicatura sea parte.
- Comparecer con las atribuciones que legalmente corresponden en los juicios y procedimientos legales en los que la Sindicatura sea parte.
- Brindar asesoría jurídica a los ciudadanos en asuntos que involucren al área de Sindicatura.
- Realizar los proyectos de convenios de ciudadanos, los cuales pondrán fin dentro de los procedimientos administrativos en que sean parte y se substancien en la Sindicatura municipal.
- Tramitar y resolver procedimientos y recursos administrativos, hasta el archivo respectivo de los mismos.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

- Estar habilitado como notificador, ejecutor, verificador para ejercer funciones otorgadas por la Síndico municipal.
- Llevar a cabo diligencias de tipo administrativo, en los asuntos que se requiera la participación del asesor jurídico, así como la intervención administrativa en los diferentes procedimientos de la Sindicatura.
- Coadyuvar con el síndico a la revisión de los juicios laborales de los cuales el Jurídico del Ayuntamiento tendrá que informarle

Al Asesor Contable le corresponderá:

El objetivo del Asesor Contable es revisar, analizar, verificar y manifestar observaciones de todos los asuntos relacionados con la hacienda pública municipal en los que deba tener intervención la Sindicatura municipal.

Son funciones del Asesor Contable:

- Revisar, analizar, verificar y en su momento observar los informes que remita la dirección de Jurídico y Consultivo del municipio de Chapa de Mota, México, relacionadas con el pago de laudos laborales en tiempo y forma, para que la Síndico municipal este en posibilidad de rendir informe al Presidente municipal de la correcta atención y defensa de los litigios laborales.
- Revisar, analizar, verificar y en su momento observar los cortes de caja de la tesorería municipal, que firma la Síndico municipal sean correctos.
- Revisar, analizar, verificar de los informes que rinda la tesorería municipal, que la aplicación de los gastos públicos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo y en su momento realizar la manifestación correspondiente.
- Realizar los oficios correspondientes dirigidos a todas las diferentes direcciones de la administración pública municipal a través de la Síndico, de las áreas que impongan multas y envíen a la Sindicatura informe de dichas determinaciones.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL

2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

H. Ayuntamiento de Chapa de Mota

Manual de Organización

Sindicatura Municipal

- Revisar, analizar y verificar de los informes que rindan las diferentes direcciones de la administración pública municipal que impongan multas, que correspondan previo cotejo con los ingresos en la Tesorería municipal por dicho concepto, a lo manifestado en los informes exhibidos por dichas direcciones, las cuales deberán coincidir con los comprobantes respectivos.
- Realizar oportunamente el envío de la copia del resumen financiero dirigido a los miembros del ayuntamiento de los informes que se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de las cuentas de la tesorería municipal.
- Verificar la correcta intervención del Síndico municipal dentro del Comité de bienes muebles e inmuebles del municipio.
- Verificar que los remates públicos en los que tenga interés el municipio, se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas.
- Realizar los oficios correspondientes dirigidos a la Contraloría Municipal a través de la Síndico, para verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Revisar las relaciones de rezago para que sean liquidados.
- Revisar el informe trimestral que le remita el tesorero y en su caso formular las observaciones correspondientes.
- Ser enlace y rendir los informes respectivos en las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación UIPPE.
- Atender las indicaciones dadas por sus superiores jerárquicos



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

Al Asesor Administrativo le corresponderá

Organizar, supervisar y asistir directamente a la Síndico municipal en todo lo que le solicite para llevar a cabo sus funciones.

Son funciones del Auxiliar Administrativo:

- Apoyar a la Síndico municipal en el control y manejo de su agenda de actividades.
- Redacción de oficios, circulares, etc.
- Registrar la documentación mediante archivo electrónico de oficios recibidos, girados y procedimientos en trámite.
- Realizar manual de organización, manual de procedimientos y reglamento interno de la Sindicatura municipal.
- Llevar el registro y el control del inventario de insumos para oficina.
- Archivar la documentación que se deba tener a resguardo dentro de la Sindicatura.
- Llevar a cabo la organización de la documentación para que sea clasificada en archivo en trámite, en concentración y en su momento realizar el envío correcto al archivo municipal de la documentación que cumpla el tiempo establecido para tal efecto.
- Ser enlace para archivo municipal.
- Elaborar convocatorias y Actas de las Comisiones Edilicias en las que forme parte la Síndico Municipal.
- Realizar toda clase de contestaciones, documentos, oficios para el buen Desempeño de la Sindicatura Municipal
- Las demás que asigne el Síndico Municipal.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Sindicatura Municipal
 - 1.1.1 Asesor Administrativo
 - 1.1.2 Asesor Contable
 - 1.1.3 Asesor Jurídico



CHAPA DE MOTA

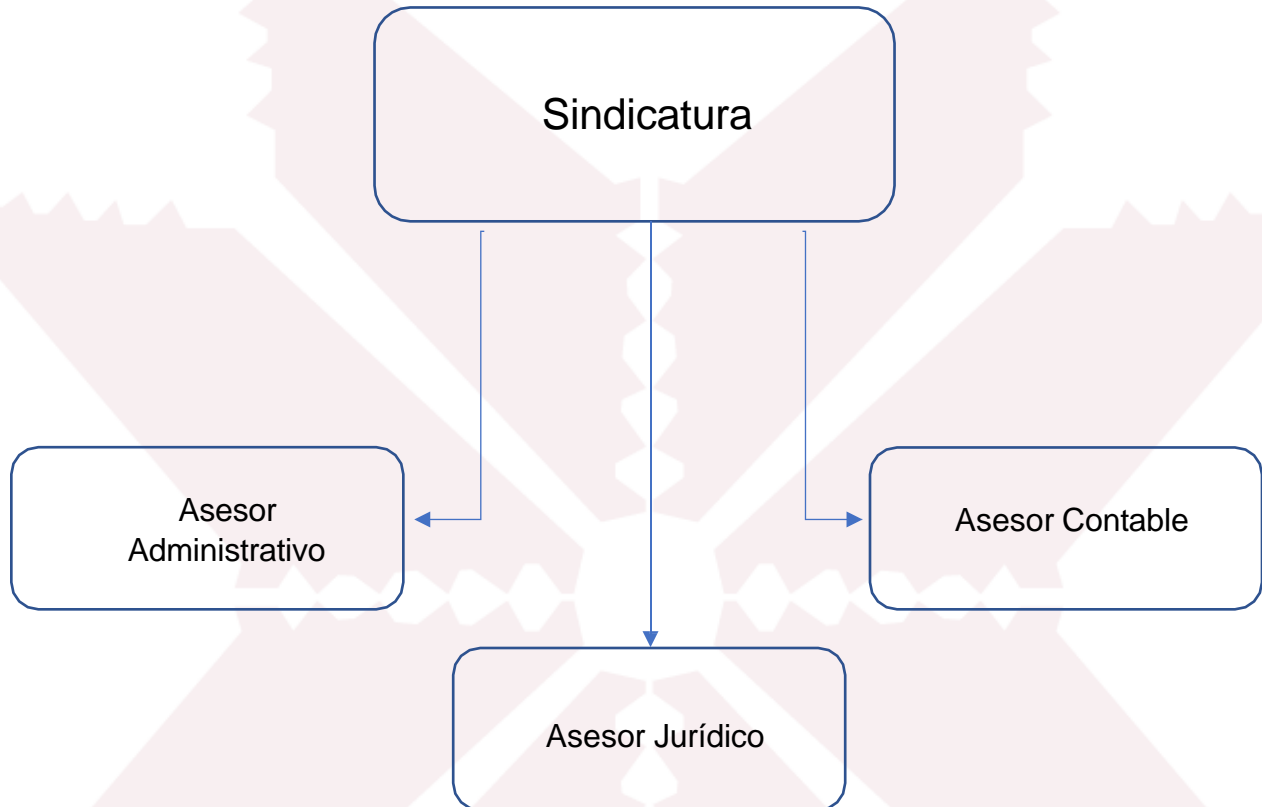
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

ORGANIGRAMA





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
H. Ayuntamiento de Chapa de Mota
Manual de Organización
Sindicatura Municipal

VALIDACIÓN

De acuerdo a lo que establece el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el cual expresa lo siguiente:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Y con el fin de dar cumplimiento a este ordenamiento se expide el presente Manual de Organización de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, el cual tiene como finalidad establecer en forma ordenada e integral la estructura orgánica, objetivos y funciones de la Sindicatura Municipal para facilitar la planeación, ejecución y control de actividades; y sea así medio de consulta para el personal del Ayuntamiento y la ciudadanía en general.

LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CHAPA DE MOTA

MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
